**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción XXIII en el Artículo 65, con la finalidad de establecer medidas para detectar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, y conforme a sus capacidades y habilidades personales,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una sociedad que valora la igualdad y la inclusión, es fundamental reconocer y abordar las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje. Estos trastornos, que pueden manifestarse en dificultades para leer, escribir, calcular o comprender información, no son indicativos de una falta de capacidad intelectual, sino de una forma particular en que sus cerebros procesan la información.

Solo un pequeño número de niños que piensan y aprenden de manera diferente reciben o instrucción especializada.

**1 de cada 16 estudiantes de escuelas públicas** tiene un IEP, ya sea para una discapacidad del aprendizaje u otro impedimento de salud. (Estas son dos de las 13 categorías de discapacidades consideradas por la ley de educación especial. Las discapacidades del aprendizaje incluyen a los niños con dislexia, discalculia y otras diferencias del aprendizaje. Los niños con TDAH pueden calificar para educación especial dentro de la categoría otro impedimento de salud).

**1 de cada 42 estudiantes de escuelas públicas** tiene un plan 504. El porcentaje de niños que tienen planes 504 se ha duplicado en la última década. Al igual que los IEP, estos planes proveen adaptaciones a los niños con discapacidades. Pero a diferencia de los IEP, no ofrecen instrucción especializada y las escuelas no tienen que clasificar a los niños según el tipo de discapacidad.

Ni siquiera al combinar estos dos grupos se acerca la cifra al 1 de cada 5 niños que piensa y aprende de manera diferente. Esto significa que millones de niños que necesitan apoyo se están quedando sin ser identificados en la escuela.

Más de la mitad (54%) de los niños en educación especial tienen IEP por una discapacidad del aprendizaje u otro impedimento de salud.

2,3 millones de estudiantes en escuelas públicas tienen IEP por una discapacidad del aprendizaje. Esta es la categoría de discapacidad más amplia cubierta por la ley de educación especial. Más de una tercera parte (38%) de todos los estudiantes con IEP han sido clasificados con una discapacidad del aprendizaje.

970.000 estudiantes de escuelas públicas tienen IEP por otro impedimento de salud. Esta categoría ha venido creciendo rápidamente. Los investigadores reportan que dos tercios de los niños en esta categoría tienen TDAH.

7 de cada 10 niños que tienen IEP por una discapacidad del aprendizaje pasan al menos 80% del día escolar en aulas de educación general. Lo mismo sucede con

las dos terceras partes de niños que tienen un IEP por otro impedimento de salud. La tendencia hacia la inclusión es adecuada. Sin embargo, muchos niños no reciben suficiente apoyo en los salones de educación general.

Solo el 30% de los maestros de educación general consideran que pueden enseñar con éxito a los niños con discapacidades del aprendizaje. Se necesita más capacitación y mayores recursos para ayudar a la diversidad de estudiantes a progresar en las aulas de educación general.

Los niños que piensan y aprenden de manera diferente podrían tener dificultades, si no cuentan con el apoyo adecuado. Esto puede causar problemas en muchas áreas:

Repetir un grado: Los niños que piensan y aprenden de manera diferente a menudo no reciben intervenciones tempranas o efectivas. Esto ayuda a explicar por qué un tercio de los estudiantes con IEP por una discapacidad del aprendizaje u otro impedimento de salud se han retrasado un año. (Repetir un grado aumenta el riesgo de que abandonen la escuela).

Disciplina escolar: Los estudiantes con discapacidades tienen más del doble de probabilidad de ser suspendidos que aquellos sin discapacidades. A su vez, la pérdida de clases aumenta el riesgo de que los estudiantes reprueben. También aumenta el riesgo de que se nieguen a ir a la escuela.

Abandonar los estudios: Los estudiantes con discapacidades del aprendizaje abandonan el bachillerato en una proporción casi tres veces mayor que el total de los estudiantes. ¿Cuál es el motivo principal del abandono escolar? El 57% mencionó que se debía a que no les gustaba la escuela o que tenían malas relaciones con los maestros o los compañeros.

Problemas con la ley: No atender las necesidades de las personas que piensan y aprenden de manera diferente puede resultar en problemas con la ley. Un estudio amplio encontró que la mitad de los jóvenes adultos con discapacidades del aprendizaje u otro impedimento de salud han estado involucrados en algún proceso judicial.

No terminar la universidad: La proporción de jóvenes adultos con discapacidades del aprendizaje que se inscriben en programas universitarios de 4 años es la mitad que el promedio de la población general. El 41% completa sus estudios universitarios en cualquier tipo de programa. (En comparación con el 52% de todos los jóvenes adultos).

Desempleo: Solo el 46% de los adultos en edad laboral que tienen discapacidades del aprendizaje están empleados. Los adultos con este tipo de desafíos tienen el doble de probabilidad de estar desempleados, comparado con los adultos sin discapacidades del aprendizaje.

Es nuestra responsabilidad como sociedad establecer medidas que no solo detecten, sino también atiendan estas necesidades de manera que se fomente su desarrollo progresivo e integral, en línea con sus capacidades y habilidades personales.

El primer paso para abordar los trastornos específicos del aprendizaje es la detección temprana y precisa. Esto implica establecer protocolos en las instituciones educativas para identificar señales de dificultades en el aprendizaje desde edades tempranas. Se deben implementar evaluaciones especializadas y multidisciplinarias que consideren aspectos cognitivos, emocionales y conductuales, asegurando así una comprensión completa de las necesidades individuales de cada niño o adolescente.

Una vez que se han identificado las necesidades, es crucial proporcionar un entorno educativo inclusivo que fomente el aprendizaje y el desarrollo de habilidades. Esto implica la capacitación de docentes para adaptar métodos de enseñanza y materiales a las distintas formas de procesamiento de información. La colaboración entre docentes, especialistas y padres se convierte en un pilar para proporcionar un apoyo continuo y personalizado, promoviendo el progreso de cada estudiante.

La tecnología puede ser una aliada valiosa en la atención de los trastornos específicos del aprendizaje. Plataformas y herramientas educativas personalizadas pueden adaptarse a las necesidades individuales, facilitando la comprensión y el acceso a la información. Además, se deben realizar adaptaciones curriculares que permitan a los estudiantes desarrollar sus fortalezas y superar sus desafíos, sin sacrificar su potencial de aprendizaje.

No debemos pasar por alto el aspecto emocional y social de los niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje. Se deben establecer programas de apoyo emocional que les ayuden a construir una autoimagen positiva y desarrollar habilidades para enfrentar desafíos. También es importante fomentar la empatía y la comprensión entre los compañeros de clase, creando un ambiente de respeto y apoyo mutuo.

El desarrollo integral va más allá del aula de clases. Se deben promover actividades extracurriculares inclusivas que permitan a los niños y adolescentes explorar y desarrollar sus intereses y habilidades individuales. Estas actividades también brindan oportunidades para construir relaciones sociales y aumentar la autoconfianza.

Establecer medidas para detectar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje es esencial para garantizar su desarrollo progresivo e integral. La detección temprana, un entorno educativo inclusivo, adaptaciones curriculares, apoyo emocional y social, así como la participación en actividades extracurriculares, son componentes clave en este proceso. Al implementar estas medidas con dedicación y sensibilidad, podemos construir una sociedad más equitativa y empoderar a todos los individuos a alcanzar su máximo potencial, independientemente de sus desafíos de aprendizaje.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una fracción XXIII en el Artículo 65, con la finalidad de establecer medidas para detectar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, y conforme a sus capacidades y habilidades personales,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 65.** Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I.- al XXII.- ….

**XXIII. Establecer medidas para detectar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, y conforme a sus capacidades y habilidades personales.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES